

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19na. Asamblea
Legislativa

5ta. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 377

19 de enero de 2023

Presentado por la señora *González Arroyo*

Referido a la Comisión de Desarrollo de la Región Oeste

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Desarrollo Económico y de Comercio de Puerto Rico a crear un plan para el desarrollo económico de la Región Oeste de Puerto Rico, con el fin de incentivar el desarrollo económico, atraer inversionistas a la zona, la rehabilitación de edificaciones abandonadas, atraer ingresos a los municipios, aumentar el empleo y establecer un panorama económico sustentable que mejore la calidad de vida de los residentes de la zona Oeste.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Reconocemos que la Región Oeste de Puerto Rico por años ha sufrido un trato desigual en algunos aspectos de su desarrollo económico y los recursos no llegan en igual manera que en áreas más cercanas a la Capital del País, que es donde se centra la mayor actividad gubernamental. La Región Oeste es una que cuenta con un sinnúmero de lugares turísticos de diversas atracciones desde espesos bosques y áreas campestres hasta playas reconocidas a nivel mundial para la práctica del buceo de profundidad y de orilla (*snorkeling*), así como para el deporte del *surfing*. Por otro lado, tomamos en cuenta que el oeste tiene varios lugares de mucho impacto económico, como el Centro Vacacional Villas de Añasco, Centro Vacacional de Boquerón, el Bosque Guajataca, las playas de Isabela, Aguadilla y Rincón, museos, Iglesias y estructuras históricas, además de un sinnúmero de propiedades que han albergado fábricas y lugares de desarrollo

económico. No obstante, el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, no cuenta con un plan específico de desarrollo económico para Puerto Rico y menos para la zona Oeste, a pesar de que desde hace casi 20 años se estableció Porta del Sol, con ese mismo propósito.

El Departamento de Desarrollo Económico y Comercio cuenta con propiedades a lo largo y ancho de Puerto Rico que están abandonadas y en pésimas condiciones, pues desde que la Sección 936 fue derogada muchas de estas instalaciones no han podido tener vida útil. La zona oeste fue una de las más afectadas por esta mala decisión del Congreso de Estados Unidos, ya que miles de personas se quedaron sin empleo y las estructuras continúan abandonadas y en ruinas. La zona portuaria de Mayagüez, – epicentro en un momento dado de grandes empresas y movimiento económico – es tan solo un ejemplo del abandono de esa región y así mismo de su potencial para ser nuevamente desarrollada.

Ante las vistas oculares realizadas por la Comisión de Desarrollo de la Región Oeste del Senado de Puerto Rico en la zona portuaria de Mayagüez, en los aeropuertos de Mayagüez y Aguadilla, y en los centros vacacionales de Añasco y Boquerón, es meritorio que demos pasos afirmativos en beneficio de la economía de nuestra zona.

El Departamento de Desarrollo Económico y Comercio es el responsable de establecer la visión y la política pública económica del País e incentivar la inversión en Puerto Rico. Por su parte, a pesar de que la *Puerto Rico Oversight, Management, and Economic Stability Act* ordena a la Junta de Control Fiscal a establecer un plan de desarrollo económico para el país, ello tampoco ha sucedido. Así las cosas, con el fin de lograr encaminar las opciones reales para un desarrollo económico en el oeste, es menester que el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio confeccione un plan para el desarrollo económico en la región oeste. Con este plan se estaría proyectando una inyección económica necesaria para la economía del Oeste y, como elemento alternativo, se estaría proveyendo a la ciudadanía local de mejores opciones de empleo, de fondos para los municipios y aumentar los recaudos de los gobiernos municipales.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Para ordenar al Departamento de Desarrollo Económico y de
2 Comercio de Puerto Rico a que confeccione un plan para el desarrollo económico
3 de la Región Oeste de Puerto Rico, con el fin de incentivar el desarrollo
4 económico, atraer inversionistas a la zona, promover la rehabilitación de
5 edificaciones abandonadas, atraer ingresos a los municipios, aumentar el empleo
6 y establecer un panorama económico sustentable, que mejore la calidad de vida
7 de los residentes de la zona Oeste.

8 Sección 2.- El Departamento de Desarrollo Económico y de Comercio de
9 Puerto Rico diseñará un plan para el desarrollo económico en la región oeste de
10 Puerto Rico donde evaluará el turismo como eje principal. A tales efectos, llevará
11 a cabo las gestiones que estime necesarias para lograr diseñar los planes de
12 acción para cumplir con lo ordenado en la presente legislación y creará un Grupo
13 Timón para llevar a cabo los propósitos de esta Resolución Conjunta.

14 Sección 3.- Los municipios, inversionistas, pequeños y medianos
15 comerciantes, el sector hotelero, gastronómico, la Compañía de Turismo de
16 Puerto Rico, la Universidad de Puerto Rico y otros entes relacionados al sector
17 socioeconómico deberán formar parte del Grupo Timón, cuyas funciones y
18 composición deberá aprobarse mediante Reglamento.

19 Sección 4.- Se autoriza al Departamento de Desarrollo Económico y de
20 Comercio de Puerto Rico a realizar las alianzas necesarias con cualquier
21 departamento, agencia, instrumentalidad o corporación pública, municipio de la

1 Región Oeste, la Universidad de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos
2 de esta Resolución Conjunta. También queda autorizado a realizar las alianzas
3 que estime necesarias con el sector privado, acuerdos estatales con otras
4 jurisdicciones de los Estados Unidos de América, para lograr adelantar los fines
5 de la presente medida.

6 Sección 5.- El Departamento de Desarrollo Económico y de Comercio de
7 Puerto Rico remitirá a las Secretarías de las Cámaras Legislativas un primer
8 informe sobre las gestiones pertinentes realizadas para cumplir con lo aquí
9 ordenado, dentro de los primeros noventa (90) días, luego de aprobada esta
10 Resolución Conjunta. Posteriormente, remitirán informes cada seis (6) meses a
11 ambas Secretarías, hasta en tanto y en cuanto, esté finalizado el plan según
12 ordenado en la Sección 1 de la presente legislación.

13 Luego de creado el plan el Departamento de Desarrollo Económico y de
14 Comercio de Puerto Rico remitirá a las Secretarías de las Cámaras Legislativas un
15 informe anual al final de cada año fiscal sobre la ejecución y resultados obtenidos
16 del plan aquí ordenado.

17 Sección 6.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente
18 después de su aprobación.